

JUAN B. SOSA

GACETA OFICIAL

5368

te de la misma y se ordena al Gobernador de la Provincia que la ponga en libertad, dejándola sujeta a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lorenzo Vega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, Febrero 19 de 1915.

Lorenzo Vega, condenado a sufrir la pena de seis meses de reclusión por el delito de heridas, cuya pena le fue convertida en presidio, pide que se le rebaje la mitad de esta última; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Los Santos que lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 22

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Frederick Harrington.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 22.—Panamá, Febrero 6 de 1915.

Frederick Harrington, condenado a sufrir la pena de un año de presidio por la comisión del delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de dicha pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que lo ponga en libertad, dejándolo sujeta a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 9

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 27 de 1915.

Concedese licencia a la señorita Zola Osorio, para que se separe del ejercicio de las funciones de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Monagrillo, por el término de sesenta días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 10

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 28 de 1915.

Concedese licencia al señor Pablo Apolayo A. para que se separe del ejercicio de las funciones de Jefe de la Sección Tercera de la Agencia Postal de la ciudad de Colón por el término de sesenta días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 11

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 11.—Panamá, Febrero 4 de 1915.

Acéptase la renuncia presentada a este Despacho por la señorita Andrea López, en escrito de fecha 3 de los corrientes del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos del Corregimiento de Pucrí de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 12

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 12.—Panamá, Febrero 4 de 1915.

Acéptase la renuncia presentada por la señorita María J. Mariscal, en telegrama fechado hoy, del puesto de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Puerto Capira.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 89

por la cual se ordena hacer el registro de patente de invención solicitado por el señor Oscar Terán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 89.—Panamá, 22 de Enero de 1915.

En escrito de fecha 21 de Agosto del año de 1914, y con poder legal del señor Alfonso Campbell, domiciliado en la ciudad de México, República de México, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor Oscar Terán, solicitando le sea expedido a su mandante por el término de cinco años, privilegio de patente de invención para poder vender, usar, o de cualquier modo explotar en esta República una máquina ó aparato inventada por el referido señor Campbell denominada: «Máquina para vender periódicos automáticamente», de su exclusivo invento y propiedad y cuyo aparato aún no ha sido registrado é inserto en ningún otro país.

Teniendo en cuenta:

Que la expresada solicitud ha sido presentada como lo disponen las Leyes 24 de 1908 y 41 de 1911, con la descripción y el diseño del invento, ambos por duplicado; recibos de la Tesorería General por el pago del derecho de registro de los cinco años de privilegio solicitados y el de la publicación

de la solicitud en el periódico oficial; que consta la personería del señor Terán y que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 2124 de la GACETA OFICIAL del día 19 de Septiembre de 1914, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna á dicho registro.

SE RESUELVE:

Conceder, de conformidad con la legislación nacional, al señor Alfonso Campbell, de la ciudad de México, República de México, privilegio exclusivo, por el término de cinco años, para que pueda explotar en el territorio de la República de Panamá, el invento de que se ha hecho mención.

Regístrese, publíquese, expídase la patente y archívese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento. Encargado del Despacho,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 90

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Oscar Terán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 90.—Panamá, 26 de Enero de 1915.

El día 21 de Agosto del año de 1914 y ejerciendo poder especial de la sociedad anónima domiciliada en Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, denominada THE GANDY BELTING COMPANY, por medio de escrito de la misma fecha, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor Oscar Terán, pidiendo para sus mandantes la inscripción y registro en esta República de una marca de fábrica de propiedad de los mismos, para amparar y distinguir en el comercio las correas fabricadas por sus poderdantes para uso de las máquinas y plantas de transmisión de fuerza motriz y cuya marca, que consiste en la palabra GANDY, se usa estampándola en dichas correas ó usándola de varios otros modos ó maneras.

Teniendo en cuenta:

Que esta solicitud ha sido presentada junto con los comprobantes de la Tesorería General de la República por el pago del derecho de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que quedan depositados en esta Secretaría cuatro marbetes y el clisé de la marca; que hay constancia de que ésta ha sido registrada en el país de su origen y que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 2128 de la GACETA OFICIAL de fecha 21 de Octubre del año pasado, fecha desde la cual han transcurrido noventa días sin que se haya presentado oposición alguna á dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la sociedad anónima denominada THE GANDY BELTING COMPANY, de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 91

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Oscar Terán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 91.—Panamá, 26 de Enero de 1915.

El día 21 de Agosto del año de 1914 y ejerciendo poder especial de la sociedad anónima domiciliada en Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de Norte América, denominada THE GANDY BELTING COMPANY, por medio de escrito de la misma fecha, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor Oscar Terán, pidiendo para sus mandantes la inscripción y registro en esta República de una marca de fábrica de propiedad de los mismos, para amparar y distinguir en el comercio las correas fabricadas por sus poderdantes para uso en las máquinas y plantas de transmisión de fuerza motriz y cuya marca, que consiste en la representación de una cinta ó cable adujado con un fardo de algodón tendido á través de la misma y las palabras «GANDY'S BELTING» impresas en la parte superior é inferior del cable adujado. Dicha marca se aplica estampada en dichas correas y de otros varios modos.

Teniendo en cuenta:

Que esta solicitud vino acompañada de los recibos de la Tesorería General por el pago del derecho de registro de la marca y de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que quedan depositados en esta Secretaría cuatro marbetes de la marca y el clisé de la misma, que hay constancia de que la marca ha sido registrada en el país de su origen y que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 2138 de la GACETA OFICIAL del día 21 de Octubre de 1914, fecha desde la cual han transcurrido noventa días sin que se haya presentado oposición alguna á dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la mencionada sociedad anónima denominada THE GANDY BELTING COMPANY, de la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

L. SOSA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 92

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Oscar Terán.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 92.—Panamá, 29 de Enero de 1915.

El día 21 de Octubre del año de 1914 y ejerciendo poder especial de la sociedad domiciliada en Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, denominada THE BALZOW COMPANY, ocurrió al Poder Ejecutivo en escrito de la misma fecha, el señor Oscar Terán, pidiendo la inscripción y registro en esta República de una marca de fábrica para distinguir pianos automáticos (Automatic Player-Pianos) de propiedad de sus mandantes y cuya marca consiste en la palabra MANUAL escrita en la forma que se lee en el clisé correspondiente, usándola en pianos y pianos automáticos de la clase 36 y para instrumentos y accesorios musicales.

Teniendo en cuenta:

Que esta solicitud ha sido presentada junto con recibos de la Tesorería General de la República por el pago del derecho de registro de la marca y el de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que quedan depositados en esta Secretaría cuatro marbetes y el clisé de la marca; que consta que ésta ha sido registrada en el país de su origen y que la primera publicación de la solicitud fue hecha en el número 2141 de la GACETA OFICIAL del día 28 de Octubre de 1914, fecha desde la cual han transcurrido noventa días sin que se

5370

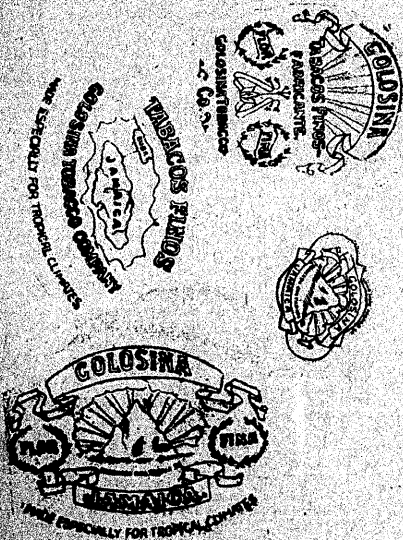
GACETA OFICIAL

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, E. Aaron, Gerente de la Sociedad anónima, domiciliada en esta ciudad y denominada: «OVIATA CIGAR FACTORY», respetuosamente pido a usted se sirva hacer registrar en su oficina la marca de fábrica de dicha sociedad, que sirve para amparar y proteger en el comercio cierta clase de tabacos que se elaboran y se dan al consumo; la marca consiste en cuatro etiquetas que se detallan: Primera



recta entre una corona: «FLO» y a la izquierda, también entre una corona: «FINA»; en la parte superior en una cinta la palabra: «GOLOSINA»; abajo de la montaña las palabras: «FABRICADO CON TABACO DE» y más abajo en una cinta: «MADE ESPECIALLY FOR TROPICAL CLIMATES»; todos estos letreros en letras mayúsculas.

Tercera etiqueta: Rectangular con guarda de oro, también con fondo de nubes azules en cuyo fondo se ven los rayos del sol; en la parte superior en una cinta se leen las palabras: «GOLOSINA»; sobre los rayos del sol, en dos líneas: «TABACOS FINOS» y «FABRICANTES»; a derecha e izquierda de una figura alada dos coronas entre las cuales se lee: «FLO» y «FINA», respectivamente y abajo en dos líneas: «GOLOSINA TOBACCO» y «CO», todo en letras mayúsculas.

Cuarta etiqueta: Oval, con orla azul; en cuyo centro se ve una montaña detrás de la cual se miran los rayos del sol; fuera de la orla se lee: «GOLOSINA TOBACCO CO»; dentro, en dos cintas, en la de arriba: «GOLOSINA» y en la de abajo: «MADE»; debajo de la montaña: «FABRICADO CON TABACO DE»; todo en letras mayúsculas en negro y azul alternadas los letreros.

Adjunto los marbetes necesarios, cuatro de cada etiqueta, y el clisé correspondiente para su debida reproducción y acompaño recibos del señor Tesorero General de la República en que consta que se han pagado los derechos de registro así como el de la inserción de la solicitud en la GACETA OFICIAL.

El registro de esta marca debe hacerse a favor de la «OVIATA CIGAR FACTORY» de esta ciudad.

Panamá, 25 de Enero de 1915.

E. Aaron.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 30 de Enero de 1915.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

2 vs. 2

L. ROSA.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE DAVID

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de David el día 20 de Octubre de 1914.

En la ciudad de David, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos catorce, se trasladó el infrascripto Alcalde de este Municipio en asocio de su Secretario y del señor Escribano Municipal al Despacho del señor Juez Municipal de esta ciudad, con el fin de practicar la visita correspondiente al presente mes. El señor Juez y su Secretario estaban en su Despacho y se dio principio a este acto de la siguiente manera:

Asuntos civiles.....	153
Entrados en el mes.....	23
Fenecidos.....	17
Paralizados por falta de gestión.....	21
En curso.....	138
Demandas verbales oídas.....	32
Oficios dirigidos.....	62
Autos.....	94
Notificaciones.....	193
Boletas de comparendo.....	116
Traslados.....	31
Declaraciones.....	42
Certificados.....	2
Telegramas.....	30
Asuntos criminales.....	
Poseción de peritos.....	5
Poseción de defensores.....	3
Existentes el 1º del mes.....	31
Entrados.....	2
Salidos.....	5
Quedan.....	28

Que están de la siguiente manera:	
Fenecidos.....	5
Recibiéndose pruebas.....	7
En ampliación.....	13
En sumario.....	3
	28

No encontrando el suscrito nada que observar en los negocios radicados en este Juzgado, se dio por terminada la visita, en fe de lo cual se extiende y firma la presente acta para que conste, por los que han intervenido en ella.

El Alcalde, ISAIAS JURADO S.—El Personero Municipal, MANUEL TRILLO.—El Juez Municipal, GUILLERMO CUMPIEROS.—El Secretario del J. Juz. Municipal, FRANCISCO COZZARELLI R.—El Secretario de la Alcaldía Municipal, R. SILVERA.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día 19 de Febrero del corriente se recibirán propuestas en esta Secretaría para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República para la construcción de un volado (techo) en el edificio del Mercado de esta ciudad en todo el lado Este que mira a la mar, y el lado Sur que mira a la casa de la Capitanía del Puerto.

El pliego de condiciones y los planos correspondientes, pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho, en la Secretaría de Fomento.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará el contrato provisionalmente 24 horas después a la persona o compañía que a juicio del Gobierno ofrezca mejores ventajas, no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo, dentro la cual se haga la construcción y a la mejor garantía de ejecución.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas.

Todo pliego de propuestas deberá venir acompañado de un recibo en que conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de cincuenta balboas (B.50.00) como fianza de quiebra. Sin este requisito no será aceptada la propuesta.

Panamá, Febrero 6 de 1915.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. ROSA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Tito Spill para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en las sumarias que se le siguen en este Juzgado por el delito de abuso de confianza; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la ley.

La identificación es la siguiente: natural de Martinica, mayor de edad, soltero, fogoneo, católico y su última vecindad fué de la Ensenada de las Minas, jurisdicción de este Distrito.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial.

No se insertan las señas particulares del sindicado por no constar de autos.

Dado en Colón, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos quince.

El Juez,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

J. A. Vega R.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Juez del Circuito de Coclé al público

HABER SABER:

Que en el juicio de sucesión de la señora Margarita Sáenz de Quirós se ha dictado el auto siguiente:

Juzgado del Circuito de Coclé.—Económico. Enero quince de mil novecientos quince.

Vistos:

De conformidad, pues, con lo pedido y oído el concepto del Agente del Ministerio Público, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara: Que en su virtud en este Juzgado la sucesión intestada de la difunta señora Margarita Sáenz de Quirós y que son herederos legítimos, sin perjuicio de tercero, los señores Simón Pascual y Sebastián Quirós, representado este último por sus legítimos hijos, Margarita Quirós de Rosas, Gregoria Quirós de Tejera, Rosina Susana, Cleofe, Rosa, Catalina y Esmeralda Quirós, y ordena: que se presente el testamento o los testamentos que la difunta hubiera dejado, que se cite al Abogado, cuando sepa que lo hay para que tome posesión del cargo; que se tenga como parte en este juicio al señor Administrador Provincial de Hacienda para los efectos legales; y que se publique la presente resolución de este auto por tres veces consecutivas en el periódico oficial respectivo. Se dispone dar la administración provisional de los bienes de conformidad con lo pedido, al señor Simón Quirós, previo inventario judicial.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.—Agustín Jahn Arcemena, S. ppd.

Y para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar público del despacho, hoy veinte de Enero de mil novecientos quince.

El Juez, MANUEL GUARDIA G.—Por el Secretario, JOSÉ F. Rodríguez, Oficial Mayor.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Thomas Cody para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que en este Juzgado se le sigue por el delito de heridas; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la ley.

La identificación del procesado es la siguiente: de nacionalidad inglesa; de treinta y cinco años de edad; soltero; católico; comerciante y su última vecindad fué en esta ciudad.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial.

No se insertan las señas particulares del procesado por no constar en autos.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos quince.

El Juez,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

Felipe Rodríguez G.

3 vs. 1

Imprenta Nacional.